

Informe de 25.10.2007 de la Comisión nacional de Energía sobre el mandato establecido en el Real Decreto 1634/2006 relativo al Plan de sustitución de equipos de medida

				Datos									
				hasta 5 años	de 5 a 10	de 10 a 15	de 15 a 20	de 20 a 25	de 25 a 30	más de 30	Sin Clas.	Total por tipo	
Equipos de Medida	Activa	Activa_simpleT	Activa_simpleT_monofas	5.467.997	3.779.685	3.137.893	2.634.904	2.394.793	2.590.971	1.943.374	867.285	22.256.901	
			Activa_simpleT_2Xmonofas	20	820	191	850	5.328	16.938	19.146	13.820		57.112
			Activa_simpleT_trifas	641.350	435.526	309.665	243.965	174.043	187.783	198.609	41.488		2.232.429
		Activa_dobleT	Activa_dobleT_monofas	173.927	288.688	154.084	101.613	23.575	1.225	2.808	421		746.340
			Activa_dobleT_2Xmonofas	0	0	0	0	0	0	0	0		0
			Activa_dobleT_trifas	99.721	124.773	54.090	34.732	16.101	1.004	1.839	197		332.457
	Activa_tripleT	Activa_tripleT_2Xmonofas	0	0	0	0	0	0	0	0		0	
		Activa_tripleT_trifas	395	927	556	414	195	76	162	152		2.876	
		Reactiva	Reactiva_monofas	1.725	2.471	5.458	4.565	7.591	3.250	3.180	7.915		36.155
	Reactiva_2Xmonofas		2	1	2	0	4	7	29	0		45	
	Reactiva_trifas		12.329	23.489	16.010	16.783	6.053	4.301	8.653	182		87.799	
	Resto	Contactor		138.041	94.352	81.000	31.706	13.098	3.850	1.958	18.010		383.221
Reloj		300.818	344.621	193.726	104.495	10.636	882	9.988	65.537		1.030.703		
Otros		87.495	24.153	4.421	1.885	542	284	548	5.539		104.667		
TOTAL EQUIPOS DE MEDIDA SIN ICP				6.899.420	4.569.506	3.957.696	3.175.712	2.651.959	2.810.572	2.190.291	1.015.550	27.270.706	
ICP		ICP	4.666.382	2.926.643	6.404.876	3.420.269	1.062.650	828.907	1.784.444	919.304		22.013.475	
Total general				11.565.802	7.496.149	10.362.572	6.595.981	3.714.609	3.639.479	3.974.735	1.934.854	49.284.180	

Tabla I
Parque nacional de contadores electromecánicos
(instalaciones con potencia contratada < 15 kw)

TIPO DE CONTADOR	UDS
Activa simple tarifa monofásico	22.256.901
Activa simple tarifa doble monofásico	57.112
Activa simple tarifa trifásico	2.232.429
Activa doble tarifa monofásico	746.340
Activa doble tarifa doble monofásico	0
Activa doble tarifa trifásico	332.457
Activa triple tarifa doble monofásico	0
Activa triple tarifa trifásico	2.876
Reactiva simple tarifa monofásico	36.155
Reactiva simple tarifa doble monofásico	45
Reactiva simple tarifa trifásico	87.799

Total contadores = 25.752.114

tanto no sufran ninguna modificación.”

Por tanto, se entiende que el cambio de modalidad 2.ON a cualquier otra, forzada por la normativa estatal, no supone un cambio sustancial en el contrato de suministro, por lo que la potencia contratada no debería haber sido modificada.

TERCERO.- Respecto al cambio de contador, los contratos de suministro de Endesa Distribución SLU incluyen unas condiciones generales que son básicamente las mismas que aparecen en el Anexo II (Póliza de Abono) del RD 1725/1984 de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y el Modelo de Póliza de Abono para el suministro de energía eléctrica y las condiciones de carácter general de la misma. Estas condiciones han seguido figurando en los reversos de los contratos de suministro, a los que se puede acceder a través de la página web de Endesa.

La condición 10 establece que las empresas suministradoras deberán comunicar a los abonados previamente, la conexión o desconexión de los equipos de medida, salvo casos de alta o baja en el suministro. Ninguna persona ajena a la Empresa suministradora podrá manipular ni desprecintar los aparatos y equipos de medida y control una vez conectados, ni tampoco la empresa suministradora sin aviso previo al abonado.

Por tanto, la empresa no puede realizar la conexión o desconexión de los contadores sin aviso previo, ni aunque estos sean de su propiedad y estén en régimen de alquiler, sin perjuicio de que puedan realizar las lecturas o su precinto en el momento de la instalación.

CUARTO.- En relación con la facturación, y siguiendo el criterio manifestado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería en respuesta a la consulta planteada, entendemos que aunque la tarifa 2.ON ha desaparecido esto no legitima a la distribuidora a forzar un cambio sustancial en el contrato de suministro, modificando al alza la potencia contratada, ni a sustituir un contador, aunque sea de alquiler, sin comunicación previa al consumidor, siendo el alquiler de este último superior al sustituido.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, esta Delegación Provincial,


HA RESUELTO

Que el cambio de modalidad 2.ON a cualquier otra, por imperativo normativo, no debe implicar el cambio de la potencia contratada.

Que la desconexión del contador, sin aviso previo al abonado, no se ha llevado a cabo conforme a lo dispuesto en la Condición 10 de la Póliza de Abono del contrato de suministro.

Que la Compañía Endesa debe corregir el contrato, el importe del alquiler del equipo de medida y la facturación del reclamante para adecuarlo a lo indicado en esta Resolución, restituyéndole las cantidades indebidamente facturadas.

Código Seguro de verificación: UgKVRIxuhx6QJcuMomKfVjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SERRANO BOIGAS PILAR		FECHA	07/07/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	UgKVRIxuhx6QJcuMomKfVjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 4
				
UgKVRIxuhx6QJcuMomKfVjJLYdAU3n8j				